ASDOPEN INFORMA

Año VIII Lima, Julio 2017 Número 91

Boletín Mensual

asdopen.sanmarcos@gmail.com

asdopen.unmsm.edu.pe

COMISION DE BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES

Dr. Mendoza García, Alberto G. (Presidente), Dr. Alvarado Zavala, Hernán W., Dr. Arredondo Zegarra, Pablo R.

EDITORIAL

Día del Docente Universitario

El día 11 de Julio hemos celebrado una vez más los valores que exaltan la calidad del docente universitario. Históricamente una labor dedicada a la educación de las clases altas, generalmente pertenecientes a la nobleza. En nuestro país, se desarrolló desde tempranas épocas con la creación de centros de estudio como nuestra universidad de San Marcos, a cargo generalmente de clérigos y doctores en leyes y humanidades; esta preocupación se extendió no solo a los pertenecientes a las generaciones descendientes de conquistadores, sino a las altas clases indígenas: los hijos de los curacas y de los reyes incas se educaron en colegios establecidos en las ciudades de Lima y el Cusco.

Con la modernidad y el establecimiento de la educación extendida a las clases populares desde mediados del siglo XIX, la educación primaria y secundaria se estableció gradualmente para la totalidad de la población hasta llegar al grado de obligatoria por lo que hoy tenemos en realidad una profusión de instituciones educativas para los grados primario, secundario e instituciones de educación superior en gran número, de diverso nivel, especialidad y calidad académica. El Día del Docente Universitario nos sorprende hoy pues, en un marco de gran complejidad: por un lado el concepto de que la educación de una persona se inicia tempranamente en un colegio preescolar, continúa en los grados primario y secundario y debe culminar casi por obligación en la universidad, una institución en que, por su naturaleza, debe predominar la especialización, la investigación y la alta calidad académica; por otro lado, la idea básicamente mercantilista de generalizar la educación universitaria a nivel masivo (obviando la importancia de los centros tecnológicos de calidad), optando por una formación universitaria pobre y deficiente en la que la carencia de gabinetes, bibliotecas, aulas especializadas, centros de investigación, etc., solo conduce a quienes la siguen a ser profesionales de muy baja calidad académica y frustración.

Comisión de Biblioteca y Publicaciones

COLUMNA DEL PRESIDENTE

Estimad@s Asociad@s:

Estamos llegando al término de nuestro mandato con la misma convicción del primer día, porque cuando uno se compromete se fijan metas en beneficio de todos los asociados sin distingo alguno, y se propone reivindicar los derechos que nos corresponden, no se tiene tregua ni descanso, y cuando esa meta es en beneficio de quienes forman parte de una comunidad como la nuestra, se trabaja en equipo con empeño, decisión, fuerza, sin desmayo pero con mucha fortaleza, mucho ánimo y dedicación, con la única recompensa de aumentar la fe y la esperanza a quienes servimos.

Lidiar con las autoridades universitarias indolentes e insensibles, que creen que los cargos que desempeñan lo serán por siempre, que además por mandato de la ley; nos obligan a quienes estamos al frente de una institución a litigar con los que dirigen San Marcos nuestra Alma Mater, ante los órganos que administran justicia, a quienes solo pedimos cumplan con aplicar las leyes y la constitución.

Porque lo que venimos solicitando ante el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional, es el reconocimiento de la nivelación de nuestras pensiones por parte de dicha autoridad, lo cual es un reconocimiento a lo que nos corresponde como docentes pensionistas de nuestra Alma Mater, lo que conlleva a que se nos reconozca nuestros derechos pensionaros.

Así con paciencia y constancia conseguimos que el señor juez del noveno juzgado constitucional emita la correspondiente sentencia favorable para ASDOPEN, reconociendo nuestros derechos pensionarios que por justicia y por mandato constitucional nos corresponde. Lamentablemente una apelación de la asesoría legal de la universidad, hizo que sea la Tercera Sala Civil de de la Corte Superior la tenga que ver y resolver insustancialmente la apelación sin base legal alguna, sentencia que nosotros apelamos ante el Tribunal Constitucional con un Recurso de Agravio Constitucional, por cuanto la Constitución y las leyes nos amparan.

En el ámbito judicial hemos presentado ante el 33° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente que tiene a su cargo nuestra demanda por la homologación y por la nivelación de nuestras pensiones. La jueza de la citada sala ha saneado nuestro expediente el que está listo para que se dicte la respectiva sentencia, la que lleva en el despacho de la juez seis años.

Por lo que el 23 de junio pasado, hemos presentado un escrito solicitando se cumpla con nuestra posición jurídica, en concordancia con la Casación N° 715-2012/JUNIN; y conforme al artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que establece como doctrina jurisprudencial las siguientes reglas interpretativas con carácter vinculante:

- 1. Todo proceso en que se formule como única pretensión el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53° de la Ley Universitaria, esto es la homologación de remuneraciones de los docentes de la universidades publicas con la de los Magistrados del Poder Judicial, el Juez debe "declarar la conclusión del proceso y sin lugar sobre el pronunciamiento sobre el fondo de cualquier instancia en el estado en que se encuentre incluso ante la Corte Suprema de Justicia de la República ordenado su cumplimiento sin mayores delaciones bajo responsabilidad"
- 2. En caso que la Universidad emplazada no haya cumplido con la homologación automática (aplicable al presente); el Juez de origen en etapa de ejecución ordenará su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicarse el articulo 41 numeral 3 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, adoptando las medidas pertinentes para su efectividad, sin perjuicio de ponerse en conocimiento del Ministerio Público para que proceda a la denuncia penal correpndiente y de imponerse la multa compulsiva y progresiva que contempla el artículo 53 numeral 1 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria, conforme lo señala la Primera Disposición Final del acotado Texto Único Ordenado, quedando prohibida cualquier conducta dilatoria.
- 3. En aquellos casos donde lo docentes universitarios

son cesantes, interpretando la sentencia de inconstitucionalidad emitida por el Tribunal Constitucional, la homologación debe ordenarse únicamente por el periodo en el cual el profesor universitario tenia la calidad de activo, esto es desde la vigencia de la Ley N° 23733 hasta el momento de su cese; oportunidad en que la pensión se le calcule tendrá en cuenta el reintegro mensual que le corresponde por efecto de la homologación de la remuneración que pudiera corresponder hasta la fecha de su cese; en consecuencia, el proceso de homologación debe realizarse en dos etapas: la primera desde la vigencia de la ley Universitaria hasta el 22 de diciembre de 2005, de acuerdo a las norma s vigentes en dicho periodo; y la segunda a partir de la vigencia del Decreto Supremo N°033-2005, que aprueba el marco de homologación de los docentes de las universidades públicas de acuerdo a lo desarrollado en el precedente vinculante emitido por la Sala, recaída en la Casación N° 6419-2010-Lambayeque; que recoge el criterio adoptado por la Sala Suprema en cuanto se refiere a cesantes.

Como pueden apreciar estimad@s asociad@s estamos en plena brega día a día, mes a mes sin bajar la guardia, concurriendo a los despachos judiciales en procura de agilizar se dicten amabas sentencias, pero no olvidemos que en el Perú la justicia siempre es lenta, pero también es cierto una justicia que tarda no es justicia.

Hemos caminado ya bastante, ustedes esperan resultados, nosotros también; nosotros hemos asumido esta responsabilidad y seguiremos luchando por la consecución de estos sin desmayar, sin desaliento, pero si con mucha energía.

Tengan presente que seguiremos luchando como el primer día porque nuestro compromiso es con ustedes. Y no lo defraudaremos, adelante con la misma energía del primer día.

> Dr. Enrique Enrique A. Gómez Peralta Presidente ASDOPEN-UNMSM 2015-2017

COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, DE SOLIDARIDAD Y DE SALUD

Talleres Ofrecidos DIBUJO Y PINTURA

Días: Martes

Hora: 10:00am-12:00m

Duración: 4 clases

Por clase: S/. 20.00 (Asociados)

S/. 40.00 (No asociados)

Profesora: Marisa Jurado De Los Reyes

COMPUTACIÓN

(Inicio: Miércoles 16 de Agosto 2017)

Profesor: Daniel Bautista Montalván Donación por taller: S/. 15.00 (Asociados)

S/. 30.00 (No asociados)

SmartPhones Básico (Celulares) (Mi: 10:00-12:00)

Whatsapp, Facebook, Messenger, Buscar información en internet desde celulares, Configuración, Llamadas, Mensajes, Correo Electrónico, Aplicaciones y Toma de fotografías con celulares.

OTROS AVISOS

Central Telefónica de ASDOPEN 471-1436

Cuando llame a la central de ASDOPEN, si quiere comunicarse con un área administrativa en particular haga lo siguiente mientras suena la contestadora de la Central Telefónica:

- Marque el 20 para Secretaría Administrativa
- Marque el 22 para Centro de Cómputo;
- Marque el 23 para Trabajo Social;
- Marque el 24 para Asesoría Jurídica (*).

Asociados Fallecidos

El Consejo Directivo de la Asociación de Docentes Pensionistas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cumple con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de los asociados que se consignan a continuación:

ASOCIADOS FALLECIDOS	Fecha Fallec.
PEDRO LUIS LIZARZABURU LIZARZABURU	07/04/2017
LUIS ERNESTO ARIZMENDI LASCOMBES	17/06/2017
MINDLA PACH VDA. DE SILBERMAN	24/06/2017
PABLO SEGUNDO REYNA SANTILLAN	27/06/2017
JULIA VICTORIA LECAROS VILLAVICENCIO VDA. DE BEYER	30/06/2017
FÉLIX FRANCISCO TAKAMI NAWATA	02/07/2017
GUILLERMO TANTALEÁN VANINI	04/07/2017

ASESORÍAS

Asesoría Jurídica*

El Servicio de Asesoramiento Jurídico se brindará durante todo el mes, en el siguiente horario:

Miércoles : 10:00 am – 12:00pm Viernes : 10:00 am – 12:00pm

Si es necesario, previa coordinación con el Dr. Antonio Cornejo Monzón (Asesor Legal), se atenderá por la tarde.

*Es preciso aclarar que los señores asociados que afronten o deseen iniciar algún problema legal particular, este no es de responsabilidad de ASDOPEN. Los procesos judiciales que inicien con el Asesor Legal son de responsabilidad exclusiva del asociado y el Asesor Legal.

OTROS AVISOS

Revista CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Salió a luz el No. 11 de nuestra revista donde se desarrollan temas importantes como: las características de la alpaca, la sexualidad y el desarrollo humano, el mundo digital y la importancia de la Internet y por último datos históricos sobre el cultivo de la vid EN EL pERÚy la elaboración del pisco en Ica. Se invita a nuestros asociados a que sigan enviando sus artículos adjuntando su fotografía y su C.V. abreviado. Pueden entregarlo en la Secretaría o enviarlo directamente a: asdopen. sanmarcos@gmail.

ASDOPEN en INTERNET

Para recibir las últimas noticias de ASDOPEN, debe ingresar a nuestro Blog Oficial **asdopen.blogspot.com** y registrar su correo electrónico, de esta manera, cada vez que publiquemos en nuestro Blog, dicha publicación será enviada automáticamente a su correo electrónico. El registro es personal, por tal motivo nosotros no podemos realizar el registro del correo.

En el Blog se encuentra registrado todos los avisos que hemos publicado con el tiempo.

También puede ingresar a nuestra página web **asdopen.unmsm.edu.pe** para revisar boletines, revistas científicas y fotos de ASDOPEN.

Horario de Atención

Lunes a Viernes de 9:00am a 5:00pm (Refrigerio de 1:00pm a 1:45pm, y de 2:00pm a 2:45pm en la Semana de Planilla) Dirección: Jr. General Córdova 1701 - Lince Email: asdopen.sanmarcos@gmail.com Blog: asdopen.blogspot.com Telf.: 471-1436